

César Pullas Telleria

cesarpullas@gmail.com

Docente e investigador de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Cómo citar este texto:

Pullas Telleria C. (2019). Lineamientos teóricos e ideológicos que constituyen las empresas de propiedad social directa comunal. No. 5, Vol II. Enero 2020. Pp. 402-428. Centro Latinoamericano de Estudios en Epistemología Pedagógica. URL disponible en: <http://www.eumed.net/rev/reea>

Recibido: 24 de enero 2019.

Aceptado: 30 de noviembre de 2019.

Publicado: enero de 2020.

Indexada y catalogado por:



Título: Lineamientos teóricos e ideológicos que constituyen las empresas de propiedad social directa comunal.

Resumen: La edificación de una economía comunal y socialista al servicio del pueblo pasa por la construcción de una economía comunal, productiva, socialista y sustentable condición necesaria para avanzar en la formación de un verdadero poder popular democrático, participativo y protagónico, base para impulsar el desarrollo de la economía en transición. Un modelo de gestión para las Empresas de Propiedad Social, que responda a los preceptos ideológicos del socialismo y desde la teoría marxista, es necesario se complemente con las categorías de propiedad y propiedad social y se establezcan sus relaciones con la categoría gestión, y el concepto de propiedad en la teoría marxista. Deben caracterizarse por ser un sistema de igualdad social, donde el poder popular participe protagónicamente en el proceso económico, decidiendo en torno a la administración de los recursos, la organización de la producción, la planificación del proceso económico, destino del excedente generado, etc. El poder popular investido de facultades impensables en el capitalismo, imponen sus intereses, a través de un modelo de socialización de los medios de producción, donde la sociedad organizada en consejos comunales y comunas se convierte en propietarios y dueños de su propio destino.

Palabras clave: Relaciones Sociales de Producción, Propiedad Social, Sistema de Economía Comunal, Empresas de Propiedad Social.

Title: Theoretic and ideological guidelines that the companies of social direct communal property constitute.

Abstract: The edification of a communal economy and socialist at the service of the town for the construction of a communal economy, productive, socialist and sustainable necessary condition dried to advance in the formation of a true popular democratic, communicative power and protagonist, base to encourage the development of the economy in transition. A management model for the Companies of Social Property, that you answer to the ideological precepts of the socialism from the Marxist theory and, is necessary complement him with the proprietary categories and social property and establish him his relations with category step, and the concept of property in the Marxist theory. They must characterize themselves to be a system of social equality, where protagonist take part in the popular power the cost-reducing process, making a decision about the administration of the resources, the organization of production, the planning of the cost-reducing process, the generated surplus's destination, etc. The popular power invested of unthinkable faculties in capitalism, his interests, through a model of socialization of the production means impose, where the society organized in communal pieces of advice and communes you become proprietors and owners of his own destination.

Key words: Social Relations of Production, Social Property, System of Communal Economy, Companies of Social Property.

Título: Esboços teóricos e ideológicos que constituem as empresas de propriedade social direta comunal.

Resumo: A edificação de uma economia comunal e socialista ao serviço do povo passa pela construção de uma economia comunal, produtiva, socialista e sustentável condição necessária para avançar na formação de um verdadeiro poder popular democrática participativa e protagónico, apóie para impulsionar o desenvolvimento da economia em transição. Um modelo de gestão para as Empresas de Propriedade Social, que responda aos preceitos ideológicos do socialismo e da teoria marxista, é necessário se complemente com as categorias de propriedade e propriedade social e se estabeleçam suas relações com a categoria gestão, e o conceito de propriedade na teoria marxista. Devem caracterizar-se por ser um sistema de igualdade social, onde o poder popular participe protagónicamente no processo econômico, decidindo em torno da administração dos recursos, a organização da produção, o planejamento do processo econômico, destino do excedente gerado, etc. O poder popular investido de facultades impensáveis no capitalismo, impõem seus interesses, através de um modelo de socialização dos meios de produção, onde a sociedade organizada em conselhos comunais e comunas se convertem em proprietários e donos de seu próprio destino.

Palavras claves: Relações Sociais de Produção, Propriedade Social, Sistema de Economia Comunal, Empresas de Propriedade Social.

Introducción.

Un modelo de gestión administrativa para las Empresas de Propiedad Social (EPS) bajo los lineamientos del socialismo bolivariano, debe realizar un análisis de los lineamientos teóricos e ideológicos que conforman los conceptos y características de los elementos del Sistema Económico Comunal en Venezuela y su evolución a partir de la implantación de una nueva constitución.

Un estado comunal y socialista al servicio del pueblo pasa por la construcción de una economía comunal, productiva, socialista y sustentable, pues no habrá socialismo, sino se transforma la economía rentista venezolana, que es una traba para el avance de la revolución bolivariana.

La edificación de una economía de este tipo es condición necesaria para avanzar en la formación de un verdadero poder popular democrático, participativo y protagónico, base para impulsar el desarrollo de la economía en transición.

En el capitalismo, el estado burgués, tiende a reproducir las bases materiales de la acumulación del capital a través de reproducir la división social y la estructura jerárquica del trabajo, la explotación del trabajador, la alienación social y la propiedad privada sobre los medios de producción. La forma de romper este metabolismo es la creación de Empresa de Propiedad Social (EPS) con gestión socialista, articuladas a la cadena y redes socioproductivas del estado comunal.

Sistema de economía comunal en Venezuela.

El Sistema Económico Comunal (SEC) se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (LOSEC), como las relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, desarrolladas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público o por acuerdo entre ambos y sus componentes determinantes establecidos dentro de la misma ley: el modelo productivo socialista, con sus actores principales productores y productoras, cimentados en la propiedad social y la concreción en la práctica de la realización de las necesidades y aspiraciones de la comunidad a través de proyectos socio productivos.

A partir de esta definición y de los conceptos del materialismo histórico se puede estructurar el concepto del modelo económico comunal basado en:

1) En el derecho que tiene la sociedad de poseer todos los objetos materiales que intervienen en el proceso de trabajo, es decir, su fuerza de trabajo y los medios de producción, esenciales para realización de bienes y servicios, que por condición y naturaleza propia son del dominio del Estado.

2) La eliminación de la división social del trabajo tal cual la conocemos en el sistema capitalista y que históricamente divide el trabajo en trabajo manual y trabajo intelectual, como una repartición de las diferentes tareas que los individuos cumple en la sociedad y que están en función de la situación que ellos ocupan en la estructura social y está determinada por las relaciones sociales de producción, relaciones que se establecen entre los propietarios de los medios de producción y los productores directos en un proceso de producción determinado, relación que dependen del tipo de relación de propiedad, posesión, disposición o usufructo que ellos establezcan con los medios de producción.

3) Debe estar enmarcado en un modelo productivo socialista, de conformidad con el numeral 12 del artículo 6 de la LOSEC, dirigido a la satisfacción de necesidades crecientes de la población, a través de nuevas formas de generación y apropiación así como de la reinversión social del excedente y no como una apropiación del capital en beneficio individual o de los accionistas capitalistas.

4) Para la realización de este modelo, el poder popular, deberá expresarlo en proyectos socioproductivos, ordinal 17 del artículo 6 de la LOSEC y de actividades concretas, orientadas a lograr uno o varios objetivos para dar respuesta a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad o la comuna, formulado con base a los principios del Sistema Económico Comunal (SEC).

5) Sus líneas estratégicas además de estar plasmados en el ordenamiento legal, se establecen en los planes de desarrollo de la nación.

Evolución de las relaciones sociales de producción, distribución, e intercambio.

En la evolución de las relaciones sociales de producción y haciendo uso de los enunciados de la teoría del Materialismo Histórico se puede definir las relaciones sociales de producción como las relaciones económicas que se establecen entre los seres humanos según la posición que ocupan en el proceso de producción, son las relaciones que se dan

entre quienes detentan la propiedad de los medios de producción y entre quienes solamente poseen la fuerza de trabajo.

Estas relaciones de producción dan origen al sistema económico de la sociedad, que Marx y Engels han llamado infraestructura o base y la superestructura conformada por la estructura jurídico-políticas, Estado, derecho, etc., y la estructura ideológica, las “formas de la conciencia social” que corresponden a una infraestructura determinada. En nuestro caso la estructura jurídico-política se refiere a las leyes y las instituciones estatales, más específicamente a la CRBV, a las leyes orgánicas y de participación del poder popular, los planes estratégicos de la nación y las instituciones del estado que están al servicio del poder popular.

Mediante las nociones de infraestructura y superestructura Marx y Engels expresaron la relación que existe entre el aspecto económico de la sociedad y los aspectos jurídico-político e ideológico, estas relaciones no son determinantes la una de la otra, las estructuras jurídico-políticas e ideológicas, que forman parte de la superestructura, tienen una relativa autonomía en relación con la infraestructura y sus propias leyes de funcionamiento y desarrollo.

Uno de los grandes aportes de Marx y Engels es haber descubierto que para estudiar la sociedad no se debe partir de lo que los seres humanos dicen, imaginan o piensan, sino de la forma en que producen los bienes materiales necesarios para su vida.

Ahora bien, vista la realidad económica desde el punto de vista del método dialectico, Mao Tse-tung en su obra, “Sobre la Contradicción” señala que la contradicción entre las fuerzas productivas (los medios de producción y la fuerza de trabajo) y las relaciones de producción, las fuerzas productivas constituyen el aspecto principal; y entre la base económica y la superestructura, la base económica constituye el aspecto principal; Es verdad que las fuerzas productivas, y la base económica desempeñan por regla general el papel principal y decisivo; pero admite también que esto no puede ser un dogma y que bajo ciertas condiciones, las relaciones de producción, y la superestructura desempeñan, a su vez, el papel principal y decisivo. Cuando el desarrollo de las fuerzas productivas se hace imposible sin un cambio de las relaciones de producción, este cambio desempeña el papel principal y decisivo, así mismo cuando la superestructura (política, cultura, etc.)

obstaculiza el desarrollo de la base económica, las transformaciones políticas y culturales pasan a ser lo principal y decisivo.

De lo anterior se desprende que es a través de la superestructura, donde se van a definir las estrategias para avanzar hacia la conformación del Sistema de Economía Comunal en Venezuela, dentro del socialismo bolivariano y acceder así al estado comunal, meta estratégica de los planes de la patria.

El sistema económico venezolano tiene como fundamento la libertad económica, la iniciativa privada y la libre competencia, el texto constitucional establece una fuerte y marcada presencia del Estado en la economía, en tres roles fundamentales: Como promotor del desarrollo económico de la nación, como regulador de la actividad económica pública y privada y como planificador de ésta, pero; en este caso previendo que en este último rol cuente con la participación y el protagonismo del poder popular.

El Estado venezolano, no se puede definir aún como socialista, pero tampoco es el típico capitalismo de Estado, se trata de un contexto en el cual el Estado le cede temporalmente al capital privado -nacional o foráneo- los derechos de explotación de recursos naturales y la posibilidad de participar en determinados sectores de la economía, siempre bajo la dirección y el control del Estado y sólo cuando este último no esté en capacidad de hacerlo directamente, Lenin definió esta situación como la antesala al socialismo.

Paralelamente asume funciones de dirección en la estrategia de desarrollo económico, así como en la administración directa de las empresas estratégicas, y de forma indirecta en las Empresas de Propiedad Social Indirecta Comunal, con la enorme responsabilidad de ir imprimiendo rasgos socialistas, mientras madura y acelera las condiciones para la transformación hacia un estado socialista y se prepara a los trabajadores para asumir la dirección del aparato económico de las empresas estratégicas, estimulando el desarrollo de las fuerzas productivas, ese Estado definirá la forma de organización de la economía y el empleo de la riqueza generada en función de los intereses del pueblo. Este es precisamente uno de los objetivos centrales de la transición.

En cuanto al protagonismo económico se vienen desarrollando cambios, de la superestructura del estado, teniendo como fundamento la CRBV, el gobierno bolivariano ha venido promulgado leyes que impulsan el poder popular, los planes económico-sociales

de la nación o planes de la patria, para la conformación del sistema económico comunal, e impulsar la participación del pueblo organizado a través de las organizaciones comunitarias.

La gestión, la propiedad social y las empresas de propiedad social directa comunal en Venezuela.

Continuando con los lineamientos teóricos, es necesario establecer desde la Ciencia Administrativa tradicional los conceptos para las categorías Modelo, Gestión, Gestión Administrativa y Modelo de Gestión Administrativa, seguidamente establecer la noción de la categoría propiedad social desde la teoría marxista y la relación con el concepto de gestión y finalmente definir las Empresas de Propiedad Social, funcionamiento, proceso y su transición al modelo socialista bolivariano.

Modelo de gestión administrativa.

Primeramente la noción de modelo, para Acevedo, González y González en su tesis de pregrado “Propuesta de un modelo de Gestión Administrativa...”, exponen varias definiciones del término modelo, como sigue:

“Es la representación simplificada o esquemática de un fenómeno o proyecto con el propósito de facilitar su análisis, el cual incluye sus variables más significativas. Abstracción teórica de la realidad que permite manejar lo mejor posible, las variables que actúan en una determinada situación. Es un sistema teórico de relaciones que trata de captar los elementos del mundo real”. Acevedo, González y González (2003:45).

Adicionalmente los autores establecen que existen tres tipos de modelos: Modelo descriptivo, Modelo Económico y Modelo Administrativo y definen al Modelo Administrativo, como:

Representación simplificada o analógica que proyecta una realidad administrativa presente, pasada o propuesta mediante la combinación de enfoques, métodos o categorías de análisis, convencionalmente aceptados para articular las normas, los propósitos, las funciones, las estructuras, los procesos, las actividades, los patrones de comportamiento y otras variables significativas de una organización o parte de ellas.

Acevedo, González y González (2003:45-46).

Otro concepto que acompaña el título de la investigación, es el de Gestión, para lo cual se recurrirá al autor Rementeria, quien define Gestión en los siguientes términos:

*Gestión del latín **gestio**: acción administrar. Gestión, dirección. Actividad profesional tendiente a establecer los objetivos y medios de su realización, a precisar la organización de sistemas, a elaborar la estrategia del desarrollo y a ejecutar la gestión del personal [3].*

*En el concepto gestión es muy importante la **acción**, del latín **actionem**; que significa toda manifestación de intención o expresión de interés capaz de influir en una situación dada. El énfasis que se hace en la acción, en la definición de gestión es la diferencia que se tiene con el concepto de administración. La gestión no es considerada una ciencia disciplina. Podemos considerarla como parte de la administración, o como un estilo de administración. Rementeria (-:p.4).*

Por otra parte, Restrepo en su publicación "El concepto y Alcance de la Gestión Tecnológica, nos indica que los conceptos de administración, gerencia y gestión, son sinónimos y aclara lo siguiente citando a otros autores sobre el tema:

Lo esencial de los conceptos administración, gestión y gerencia está en que los tres se refieren a un proceso de "planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar" como lo plantea H. Fayol al principio del siglo o Koontz [2].

El profesor Augusto Uribe de la Universidad Pontificia Bolivariana defiende esa concepción de gerencia. La define como "El manejo estratégico de la organización". Para ello el gerente se encuentra con dos variables: política y tecnología, y requiere de los siguientes instrumentos: visión sistémica de la organización, información, creatividad e innovación [3].

La experta en gestión curricular, Julia Mora M., en visita a la Universidad, planteó los dos niveles de la gestión: El lineal o tradicional donde es sinónimo de administración: "Por gestión se entiende el conjunto de diligencias que se realizan para desarrollar un proceso o para lograr un producto determinado". Se asume como dirección y gobierno actividades para hacer que las cosas funcionen, con capacidad para generar procesos de transformación de la realidad.

Con una connotación más actualizada o gerencial la gestión es planteada como "una función institucional global e integradora de todas las fuerzas que conforman una

organización"[5]. En ese sentido la gestión hace énfasis en la dirección y en el ejercicio del liderazgo. Restrepo (p. 2).

Así mismo, Acevedo, González y González, agregan una noción de gestión concomitante con el concepto anterior:

Acción que implica planificar, organizar, motivar, dirigir y controlar, desde un punto de vista general. En forma específica abarca la previsión, el orden, el propósito, la integración de esfuerzos y efectividad de las aportaciones de los demás con el fin de lograr el desarrollo de la organización. Es un proceso que comprende determinadas funciones y actividades laborales que los gestores deben llevar a cabo a fin de lograr los objetivos de la empresa. Conlleva a buscar nuevos mecanismos para mejorar la planificación y control de las empresas, ajustadas a la realidad y de los continuos cambios que sufren. Acevedo, González y González (2003:84).

Finalmente, haciendo una sumatoria de los conceptos anteriores podemos concluir con Caridad y Sánchez en una definición de Modelo de Gestión Administrativa, como sigue:

Es un conjunto de acciones orientadas al logro de los objetivos de una organización a través de la aplicación del proceso administrativo. El Proceso administrativo es la relación de las actividades de Planificación, Organización Dirección y Control que se desarrollan en una organización para alcanzar sus objetivos.

Los modelos de gestión permiten la optimización de los procesos internos de la organización con eficiencia eficacia y efectividad, incrementar la calidad de los bienes o servicios que prestan y automatizar sus procesos y satisfacer las necesidades internas de la organización y del recurso humanos que interviene en dichos procesos. Caridad y Sánchez (2008:1).

La propiedad social.

Para la construcción de un modelo de gestión para las EPS, que responda a los preceptos ideológicos del socialismo y desde la teoría marxista, es necesario que este nuevo modelo se complemente con las categorías de propiedad y propiedad social y se establezca sus relaciones con la categoría gestión, definida anteriormente.

El concepto de propiedad en la teoría marxista, está íntimamente ligado a las relaciones sociales de la producción, a este respecto García se desarrolla el concepto de propiedad

en los siguientes términos: Está claro en Marx, que la propiedad es un sistema de relaciones mediante el cual se realiza el proceso de apropiación por los hombres de la producción de su propia vida social, que tiene su fundamento último en la producción de las condiciones materiales (objetuales) para su existencia y reproducción, en la:

*“apropiación de la naturaleza por el individuo en los marcos de determinada forma de sociedad y mediante ella”.*³⁴

Expresado en otros términos, es el sistema de relaciones que posibilita y realiza el vínculo del individuo al proceso de producción de la riqueza social. De ello su carácter histórico-concreto, la existencia de diferentes formas de propiedad dentro de un tipo histórico determinado, y las complejidades de la relación entre la propiedad individual y social como diferentes modos de apropiación de la riqueza social por los individuos en las diferentes etapas históricas.

La propiedad, como proceso de apropiación, no puede verse separando la actividad de apropiación puramente objetual que tiene su núcleo en el “proceso del trabajo” /Marx/, del resto de las formas que intervienen en el proceso de apropiación por los individuos socializados de su propia existencia, de su reproducción ampliada como seres sociales. Y en particular, de la actividad política. Los individuos socializados se apropian de los elementos necesarios para su existencia y reproducción como tales en un complejo proceso, en el cual interactúan dialécticamente como seres que deben reproducir con un contenido de progreso, sus diferencias individuales en contradictoria relación con la reproducción de la socialidad que los distingue de la naturaleza.

Esto implica que las relaciones que conforman este proceso de apropiación tienen un doble carácter o, en otros términos, son el resultado de dos sistemas de relaciones interactuantes, la propiedad individual y la propiedad social. García (p.5, 16).

A este respecto, se define la propiedad social y la caracterización de socialista, que la va a definir la acción de los individuos dentro de ella y en la direccionalidad que estos le den en su proceso de sociabilización.

La propiedad social es el sistema de relaciones que integra los procesos diferenciados de apropiación individual. Este sistema está condicionado por la participación de sus actores en el proceso de producción de la vida social, en primer lugar de sus fundamentos y

condiciones objetuales, el proceso de producción material, (...) como proceso de apropiación, tiene su fundamento en el proceso de producción material - objetual. Pero como sistema integrador, no puede verse separada de las restantes formas de actividad, en particular de la actividad política.

La propiedad social está histórica -concretamente condicionada. El carácter socialista lo define el modo de participación de los individuos en el proceso de dirección de la actividad social como sistema,- dentro de ella la actividad económica en primer orden; su integración al proceso de producción y reproducción de la vida social. Y se irá conformando en la práctica en la medida en que este proceso se consolide como actividad sistémica de auto dirección por individuos socializados cada vez más plenos y libres. García (p. 16, 18).

Sobre el asunto, en el desarrollo de la categoría propiedad y tomando en cuenta el modelo cubano, Fernández establece que es posible dividir el proceso de apropiación sobre los medios de producción en un par de planos fundamentales: a) la apropiación sobre los excedentes productivos y b) el control efectivo sobre las decisiones dentro de la empresa.¹⁰ Atendiendo a quién es el sujeto jurídico de la apropiación sobre los medios de producción, se pueden clasificar en cuatro las formas de propiedad: Patrimonio perteneciente a la sociedad en su conjunto, formas colectivas de propiedad, propiedad privada individual y la propiedad privada capitalista. Fernández (2011:6-7).

Formas de Gestión de la Propiedad.

Sobre las bases de las ideas expuestas, Fernández expresa que a determinada forma de propiedad o apropiación sobre los medios de producción, y determinada de dirección, que adopten los individuos de manera individual o colectiva, corresponde una forma de gestión. Enumera cuales son, de acuerdo a su criterio, el conjunto de decisiones más comunes, conducentes a una optimización del encargo social asignado a las empresas, y están referidas a:

- Determinación sobre las variedades;
- Calidades y cantidades de la producción;
- Fijación de los precios;
- Elección de proveedores y clientes;

- Definición de las inversiones;
- Facultades para realizar operaciones de comercio exterior;
- Decisión sobre el capital de trabajo;
- Aprobación de plantillas de cargo y estructura organizativa;
- Contratación flexible de fuerza de trabajo;
- Elección de los cargos directivos incluyendo al director;
- Decisión sobre el destino de las utilidades;
- Posibilidades de vender o comprar eventualmente parte de sus activos a otras empresas; etc.

Dentro de ese mismo marco y tomando como referencia el modelo cubano, se establece la definición sobre a quién se le atribuyen las facultades para adoptar la mayoría de estas decisiones, la cual deriva en la configuración de al menos cinco tipos alternativos de modelos de gestión empresarial, para las empresas propiedad de la sociedad en su conjunto.¹⁸ Estos modelos que a continuación se definen servirán de apoyo en la construcción del modelo que aquí se quiere construir. Fernández (2011:9-12).

Gestión estatal centralizada.

La mayoría de las facultades arriba enumeradas deben ser sometidas a la consideración o decisión de los niveles correspondientes de la estructura gubernamental que rodea la empresa. Como consecuencia habitual de manejar de esta manera el sistema productivo – dada la elevada complejidad que encierra la adopción de decisiones óptimas – se generan brechas entre la demanda y la oferta a nivel microeconómico en ocasiones artificiales, expresadas en excedente o escasez relativa de rubros específicos. También bajo este modo de gestión las empresas y sus trabajadores tienden a desentenderse de sus resultados económicos, con lo cual se pierde el efecto de los sistemas de pagos por resultado, y la pretensión de elevar los niveles de productividad adquiere un carácter voluntarista.

Gestión estatal descentralizada.

El modelo alternativo más evidente, debe evitar algunas de estas deformaciones pues se supone que un mayor número de las decisiones sean adoptadas por el equipo directivo de la empresa, aunque manteniendo otras en el nivel central, entre ellas el nombramiento de la propia dirección.

Ahora bien, el paso a un mecanismo de funcionamiento que incremente las atribuciones de las empresas debe atender la siguiente advertencia: no se puede transferir autoridad a las empresas sin diseñar a mediano plazo las formas – no de participación, sino – de control efectivo de los trabajadores sobre las decisiones de estas empresas. No se pueden transferir las facultades empresariales a los empresarios sino a la sabiduría y a los intereses del poder colectivo.

Gestión privada.

En este caso a través del traspaso temporal, buscando una mejor explotación de las capacidades productivas así como una mayor eficiencia, se realiza la entrega de tierras en usufructo a campesinos privados y se ofrecen en arrendamiento instalaciones pertenecientes a empresas estatales de servicios. Es relevante señalar que en estos casos no se privatiza la propiedad social, ya que no se enajenan irreversiblemente los medios de producción. No obstante, en la práctica, este tipo de arreglo se convierte en una propiedad mixta donde el Estado participa como copropietario – pues el privado puede poseer otros medios o instrumentos de trabajo – en fórmulas que naturalmente tienden a explotar fuerza laboral.

Gestión colectiva. Esta forma de gestión de la propiedad es indudablemente superior a la de gestión privada, pues garantiza al menos colocar el esfuerzo individual en el camino de la realización de los intereses de un colectivo, al tiempo que evita relaciones directas de explotación. Algunos autores la presentan como la vía para conseguir la tan anhelada socialización real de la propiedad, al entregar la gestión a sus productores directos. Sin embargo, en estos trabajadores la plena sensación de propietario no trasciende el universo de sus medios colectivos, lo cual no conduce automáticamente a una alineación con los más genuinos intereses sociales.

Gestión social.

El patrimonio productivo social es gestionado por el Estado, pero se requiere de otra manera de concebir el Estado, lo cual evidentemente trasciende el universo estrecho de las relaciones económicas. Se deben institucionalizar las vías para la participación sistemática de los ciudadanos en los procesos de la nación, no solamente en forma de

consulta popular para los eventos trascendentales o transformaciones más significativas. La relación dialéctica que encierra el concepto vanguardia-masa debe ser superada. La práctica según la cual el grupo considerado ideológicamente más avanzado se erige con la misión de generar las sucesivas correas de transmisión de una voluntad de cambio organizada, debe ser superada por formas más directas de control sobre los procesos de la nación por parte de un número cada vez mayor de actores sociales. Fernández (2011:9-12).

Por otra parte Fernández opina que la aspiración de encontrar un modelo de gestión que satisfaga todas las necesidades de la reproducción sistémica en el movimiento hacia las formas de propiedad social, pudiera considerarse poco menos que una utopía. Considera que el periodo de tránsito hacia el socialismo la economía necesita de empresas que respondan por determinado encargo social incluso al costo de la irrentabilidad económica y, al mismo tiempo, necesita empresas que – siendo socialmente responsables, su meta fundamental sea la maximización de utilidades y la inserción competitiva en mercados domésticos e internacionales, con elevados niveles socialización real de los medios de producción y de garantizar la irreversibilidad de las relaciones socialistas de producción.

Las empresas de propiedad social. Modelo Productivo Socialista.

El modelo productivo socialista tiene como fin la satisfacción de las necesidades crecientes de la población, Carlos Lanz en su artículo “El Sistema Económico Comunal y Asociaciones Productivas Universitarias”, sostiene que el Sistema Económico Comunal plantea nuevas formas de satisfacción de esas necesidades, a través de: Desarrollo humano integral, trabajo asociativo como fuentes generadoras de riqueza, ampliación de las oportunidades de trabajo, ingreso, servicios, cambio en las relaciones de producción, erradicación de las deformaciones estructurales y la desproporción entre los sectores económicos, ocupación integral del territorio y superación de la contradicción ciudad-campo, y el enfoque del desarrollo endógeno-sustentable en el nuevo tejido productivo.

En consecuencia, todas estas premisas, permiten la generación, apropiación y reinversión social de los excedentes, las mismas están apoyadas en las siguientes citas textuales de las leyes orgánicas del poder popular y de los planes de desarrollo económicos y sociales, que le dan piso jurídico-legal y formulan rasgos ideológicos al modelo productivo

socialista, con un claro contenido anti-capitalista en lo que se refiere a la forma de propiedad, formas de intercambio y al trabajo con significado vinculado al combate de la división social del trabajo capitalista y la producción se orienta a la satisfacción de necesidades humanas y no a la reproducción del capital, Lanz (2011:2):

1. Enfoque de desarrollo endógeno-sustentable tal como se establece en las finalidades de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (LOSEC), artículo 4, numerales 2º y 8º: Impulsar el Sistema Económico Comunal a través de un modelo de gestión sustentable y sostenible para el fortalecimiento del desarrollo endógeno.
8. Incentivar en las comunidades y las comunas los valores y principios socialistas para la educación, el trabajo, la investigación, el intercambio de saberes y conocimientos, y la solidaridad, como medios para alcanzar el bien común.

Cabe considerar, por otra parte, a Lanz, en su artículo “Su concreción en el sector agroalimentario”, sostiene que es necesario superar cualquier sesgo economicista o tecnocrático, de igual manera enfrentar la visión simplista en torno a lo endógeno, que lo reduce a las internalidades técnico-productivas, sin considerar el desarrollo integral desde el punto de vista político-cultural. En este sentido, es básico incluir en lo endógeno, las diversas derivaciones de la economía comunal y el trabajo asociado como fuentes generadoras de riqueza, los cuales deberán ser promovidos y protegidos por el Estado. Lanz (2011:5-6):

2. Articulación del poder popular, la propiedad social y el Estado Comunal, tal como lo define el artículo 8, en sus definiciones plantea el numeral 8 de la Ley del Poder Popular:
Estado comunal: Forma de organización político social, fundada en el Estado democrático y social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República, en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno sustentable, que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y venezolanas en la sociedad socialista. La célula fundamental de conformación del estado comunal es la Comuna.

Continúa afirmando en el mismo artículo, que es, en esta perspectiva, en la formación de un Estado Comunal, que podemos hablar de la construcción de un nuevo modelo económico, siendo esto una de las orientaciones estratégicas donde no sólo está planteado centrarnos en lo endógeno y construir un tejido productivo, basado en la cooperación y la solidaridad, sino que ambos propósitos se articulan al desarrollo del Poder Popular. Lanz (2011:5-6).

3. Insurgencia del poder popular en la perspectiva del socialismo, intercambio de saberes y fomento de la investigación como finalidades de la organización, definido, en el artículo 11, los numerales 1º y 2º y el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Popular:

Las organizaciones y expresiones organizativas del Poder Popular tienen como fines:

1. Consolidar la democracia participativa y protagónica, en función de la insurgencia del Poder Popular como hecho histórico para la construcción de la sociedad socialista, democrática, de derecho y de justicia.
2. Impulsar el desarrollo y consolidación del sistema económico comunal, mediante la constitución de organizaciones socio-productivas, para la producción de bienes y servicios destinados a la satisfacción de necesidades sociales, el intercambio de saberes y conocimientos, así como la reinversión social del excedente.

Artículo 18. La economía comunal, es un ámbito de actuación del Poder Popular que permite a las comunidades organizadas la constitución de entidades económico-financieras y medios de producción, para la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, desarrollados bajo formas de propiedad social comunal, en pro de satisfacer las necesidades colectivas, la reinversión social del excedente, y contribuir al desarrollo social integral del país, de manera sustentable y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y la ley que regula la materia.

Dentro de este marco, se debe buscar mejorar el empleo y el ingreso familiar, pero al mismo tiempo se abren caminos para la participación, enfrentando la exclusión cultural, política, social y económica. En tal sentido, la economía comunal, aparte de atacar aspectos muy concretos que tienen que ver con el empleo, ingreso, servicios, etc., es una

estrategia o mecanismo de inclusión social y de ejercicio del poder popular. Lanz (2011:5-6).

4. Caracterización de las comunas, en el marco de la Ley Orgánica de Comunas artículo 7, los numerales 1º 2º y 4º, donde entre algunas de sus finalidades se establece:

La Comuna tendrá como finalidad:

1. Desarrollar y consolidar el estado comunal como expresión del Poder Popular y soporte para la construcción de la sociedad socialista.
2. Conformar el autogobierno para el ejercicio directo de funciones en la formulación, ejecución y control de la gestión pública.
4. Impulsar el desarrollo y consolidación de la propiedad social.

En esta perspectiva es la Comuna como célula fundamental del Estado Comunal, la que va a conformar el autogobierno e impulsar del desarrollo y consolidación de la propiedad social.

5. El nexo entre la crítica de la división del trabajo y el modelo productivo socialista, también aparece claramente planteado, tal como se sustenta en el artículo 6 de la LOSEC que se refiere a las definiciones, en el numeral 12:

Modelo productivo socialista: Modelo de producción basado en la propiedad social, orientado hacia la eliminación de la división social del trabajo propio del modelo capitalista. El modelo de producción socialista está dirigido a la satisfacción de necesidades crecientes de la población, a través de nuevas formas de generación y apropiación así como de la reinversión social del excedente.

Y el Enfoque Cuarto del Plan Nacional Simón Bolívar:

La producción en la búsqueda de lograr trabajo con significado se orientará hacia la eliminación de la división social del trabajo, de su estructura jerárquica actual y a la eliminación de la disyuntiva entre satisfacción de necesidad y producción de riqueza. El modelo productivo responderá primordialmente a las necesidades humanas y estará menos subordinada a la reproducción del capital.

Siendo las cosas así, resulta claro, que se debe buscar modificar el actual modelo, cambiando las relaciones de producción que permitan el nacimiento de una economía autogestionada y la construcción del Estado Comunal. Lanz (2011:5-6).

Las Empresas de Propiedad Social y sus elementos.

Las leyes orgánicas del poder popular establecen las bases jurídicas, ideológicas y estructurales, con miras a la construcción del estado comunal, con el fin económico y político de superar el sistema capitalista y construir el socialismo bolivariano, a través del empoderamiento del poder popular y de la conformación de un Sistema Económico Comunal (SEC). Veamos algunos de esos artículos:

1. Formas de Organización Socioproductivas: A los efectos de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, en su artículo 10, establece cuatro formas de organizaciones socioproductivas, de las cuales interesa estudiar las Empresas de propiedad social directa comunal y las Empresa de propiedad social indirecta comunal.

Empresa de propiedad social directa comunal (EPSDC): Unidad socioproductiva constituida por las instancias de Poder Popular en sus respectivos ámbitos geográficos, destinada al beneficio de los productores y productoras que la integran, de la colectividad a las que corresponden y al desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social comunal directa es ejercida por la instancia del Poder Popular que la constituya.

Y sus relaciones de trabajo se basan en la igualdad de derechos y deberes, sin ningún tipo de discriminación, ni de posición jerárquica. De conformidad con el artículo 12 de la LOSEC, para su constitución las EPSDC deberán presenta el respectivo proyecto socioproductivo, haciendo este último las veces de capital social de la empresa, el cual será elaborado, por la instancias del poder popular en Asamblea de Ciudadanos, con base en las necesidades y potencialidades de las comunidades a las cuales pertenezcan.

Empresa de propiedad social indirecta comunal: Unidad socioproductiva constituida por el Poder Público en el ámbito territorial de una instancia del Poder Popular, destinadas al beneficio de sus productores y productoras, de la colectividad del ámbito geográfico

respectivo y del desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social indirecta corresponde al ente u órgano del Poder Público que las constituyan; sin que ello obste para que, progresivamente, la gestión y administración de estas empresas sea transferida a las instancias del Poder Popular, constituyéndose así en empresas de propiedad social comunal directa.

2. Propiedad Social: La LOSEC, en su artículo 6, numeral 15°, la define en los siguientes términos:

Propiedad social: El derecho que tiene la sociedad de poseer medios y factores de producción o entidades con posibilidades de convertirse en tales, esenciales para el desarrollo de un vida plena o la producción de obras, bienes o servicios, que por condición y naturaleza propia son del dominio del Estado; bien sea por su condición estratégica para la soberanía y el desarrollo humano integral nacional, o porque su aprovechamiento garantiza el bienestar general, la satisfacción de las necesidades humanas, el desarrollo humano integral y el logro de la suprema felicidad social.

Por su parte, Rivas señala que, lo sustantivo de la propiedad social, y aquí hay una innovación, es que se ubica al pueblo como sujeto de la propiedad y es referencia para el tratamiento de la misma. Por lo cual, en la propiedad social indirecta el Estado ejerce la propiedad en nombre de la comunidad y la directa cuando el Estado, como órgano que expresa el poder del pueblo, la asigna como propiedad comunal o ciudadana. Rivas (2011:1-2).

3. Productores y productoras: La LOSEC artículo 6, numeral 14°, los define en los siguientes términos:

Productores y productoras: Integrantes de las organizaciones socioproductivas que conforman el sistema económico comunal, que ejercen el control social de la producción, de manera directa o en conjunto con la representación del Poder Público según la organización, sea de propiedad directa comunal o de propiedad indirecta comunal; y cuyas relaciones de trabajo se basan en la igualdad de derechos y deberes, sin ningún tipo de discriminación ni de posición jerárquica.

4. Instancias del poder popular: De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Popular, artículo 8, numeral 9° y artículo 15, están constituidas por los diferentes sistemas de agregación comunal y sus articulaciones: a) Los consejos comunales; b) Las comunas; c) Las ciudades comunales; d) Los sistemas de agregación comunal; e) Las confederaciones comunales.

Estructura, funcionamiento y procesos de las EPSDC.

Es rica la discusión de la propiedad social, por la variedad y complejidad de sus dimensiones. Rivas caracteriza la propiedad social, para él saltan a la vista el tipo de relaciones de producción, el régimen laboral, de remuneraciones, criterios y condiciones para ser trabajadores remunerados o no de las unidades productivas, objeto de propiedad social, comunal o ciudadana. La propiedad social en cualquiera de sus formas es:

- Indivisible, porque no se puede fraccionar en partes individuales, como cuotas partes de los individuos o grupos que son sujetos de la misma.
- Inalienable, porque no se puede enajenar o vender, transmitir derecho o dominio sobre las mismas.
- Imprescriptible, porque no prescribe, no se extingue. Rivas (2011:1-2).

Son estas características las que orientan la estructura, funcionamiento y procesos de las EPSDC y le dan sentido a los conceptos y premisas expuestos anteriormente, contenidos en la base jurídica y planes de la nación.

Estructura y Funcionamiento.

La LOSEC establece la estructura y funcionamiento de las EPSC como unidades socioproductivas constituidas en el ámbito de las organizaciones territoriales de gobierno popular, las cuales tienen como finalidad el beneficio integral de la colectividad. Éste puede ser promovido de diversas maneras, pero según la Ley puede ser apoyado a través de la reinversión de los excedentes de producción. Las EPSC, se organizan de conformidad al artículo 25, en cuatro unidades: Administrativa, Gestión productiva, Formación y Contraloría social. Roca (2011:1).

Así mismo las organizaciones socio productivas de conformidad con el artículo 59, manejarán los siguientes recursos financieros:

Las organizaciones socio productivas manejarán recursos financieros que son expresados en unidades monetarias, propios o asignados, orientados a desarrollar las políticas, programas y proyectos socio productivos establecidos en el correspondiente plan de desarrollo. Dichos recursos se clasifican en: Recursos retornables y Recursos no retornables.

Por otra parte, Lanz en su artículo “Propuestas de CVG ALCASA. Rumbo a la Empresa Estatal Socialista”, hace énfasis en que el proceso cogestionario se plantea un reparto equitativo de los excedentes de la producción como esfuerzo colectivo, (donde no está planteado el reparto de acciones). Las formas de distribución del excedente, que no persigue la apropiación individual del trabajo ajeno o la acumulación de capital, se guían por principios de solidaridad, equidad y cooperación. Lanz (2007:10-11).

En tal sentido, los excedentes de acuerdo a la LOSEC, en sus artículos 62, 63, 64, 65 y 66, las EPSC se reparten en una tres de fondos:

Artículo 62. Las organizaciones socioproductivas, para facilitar el desarrollo armónico y eficiente de sus actividades y funciones, deberán constituir tres fondos internos: Fondo de mantenimiento productivo, fondo de atención a los productores, productoras, prosumidores y prosumidoras, y fondo comunitario para la reinversión social.

Fondo de mantenimiento productivo. Un fondo dirigido a cubrir gastos asociados a deudas, compras de equipos y materias prima. Otro fondo para la seguridad social y la remuneración básica de los trabajadores. Fondo de atención a los productores, productoras, prosumidores y prosumidoras. Un fondo de carácter social, dirigido a devolverle a la sociedad en su conjunto, parte de la riqueza generada por el trabajo colectivo. Con estos aportes se apoyan las EPS, Cooperativas y Nudes, igualmente las misiones educativas, planes de vivienda y desarrollo territorial. Lanz (2011:10-11).

Finalmente, dentro de la estructura y funcionamiento de las EPSC, su órgano de decisión es la Asamblea de Ciudadanos del Consejo Comunal, mientras que el órgano ejecutivo es el equipo de coordinación del consejo comunal o de la comuna, que debe articular la dirección de la EPSC con los integrantes activos de la misma, de conformidad con la LOSEC.

Propósito y cómo funciona este tipo de organizaciones.

En tal sentido Roca expresa que las EPSC, tienen como propósito realizar una actividad económica, a través de la gestión social y productiva de sus recursos, destinada al beneficio integral de los productores y productoras que la integran, de la colectividad a las que corresponden y al desarrollo social integral del país. Esta definición abarca al menos dos elementos claves:

Primero: La EPSC no sirve solamente para el desarrollo de factores económicos sino también para el desarrollo de factores sociales que tienen que ver con el bienestar de las personas, no obstante que deba garantizarse las condiciones económicas de su mantenimiento.

Segundo: que las EPSC tienen como propósito el desarrollo integral de sus miembros, pero también de la comunidad en la que se encuentran, para lo cual aportan con la reinversión de los excedentes. Roca (2011:2).

Sobre el asunto, el autor sostiene que en las EPSC se debe garantizar que la producción sea suficiente para garantizar el mantenimiento de la organización y condiciones de vida favorables para sus miembros. Una vez que la empresa puede alcanzar condiciones de rentabilidad, que permitan la generación, apropiación y reinversión social de los excedentes, es decir, que es capaz de sostenerse al satisfacer sus gastos y necesidades gracias a su esfuerzo productivo, puede comenzar a redistribuir sus ingresos excedentes en la comunidad. Esto puede realizarlo, como dice la Ley, a través de la reinversión de recursos económicos, retornables o no retornables que serán ejecutados en los proyectos de los consejos comunales. Pero también puede hacerlo de otros modos, como por ejemplo:

- A través de planes de formación educativa.
- Ofreciendo a la comunidad precios bajos por la producción.
- Prestando servicios que puedan derivarse de su actividad productiva (transporte, semillas, etc.).
- Integrándose con otras organizaciones socio productivas.

Es imperativo notar que, en tanto que la EPSC es una organización de trabajo productivo, está obligada a garantizar condiciones de vida digna a sus trabajadores, así como la oportunidad de mejorar progresivamente estas condiciones con el tiempo, busca mejorar el empleo y el ingreso familiar, enfrentar la exclusión cultural, política, social y económica y atacar aspectos muy concretos que tienen que ver con el empleo, ingreso, servicios, etc., es una estrategia o mecanismo de inclusión social y de ejercicio del poder popular. Roca (2011:2).

El Sistema Económico Comunal está basado en el derecho que tiene la sociedad de poseer todos los objetos materiales que intervienen en el proceso de trabajo, es decir, su fuerza de trabajo y los medios de producción, esenciales para la realización de bienes y servicios, que por condición y naturaleza propia son del dominio del Estado, todo esto enmarcado en un modelo productivo socialista y sus líneas estratégicas, además de estar plasmados en el ordenamiento legal y en los planes de desarrollo de la nación, que tienen como fundamento la libertad económica, la iniciativa privada y la libre competencia.

Un modelo de gestión administrativa para las EPS, debe responder a los preceptos ideológicos del socialismo bolivariano y la teoría marxista, es necesario que este nuevo modelo se integre con la categoría propiedad social. El concepto de propiedad en la teoría marxista, está íntimamente ligado a las relaciones sociales de la producción, a este respecto, se define la propiedad social como el sistema de relaciones que integra los procesos diferenciados de apropiación individual. Este sistema está condicionado por la participación de sus actores en el proceso de producción de la vida social; el proceso de apropiación sobre los medios de producción es posible dividirlo en un par de planos fundamentales: a) la apropiación sobre los excedentes productivos y b) el control efectivo sobre las decisiones dentro de la empresa.

Como consecuencia del concepto de propiedad social y proceso de apropiación, se plantean en el Sistema Económico Comunal nuevas formas de satisfacción de las necesidades, a través de: Desarrollo humano integral, trabajo asociativo como fuentes generadoras de riqueza, ampliación de las oportunidades de trabajo, ingreso, servicios, cambio en las relaciones de producción, erradicación de las deformaciones estructurales y la desproporción entre los sectores económicos, ocupación integral del territorio y

superación de la contradicción ciudad-campo, y el enfoque del desarrollo endógeno-sustentable en el nuevo tejido productivo.

Todas estas premisas, permiten la generación, apropiación y reinversión social de los excedentes y están apoyadas en las leyes orgánicas del poder popular, la Ley del Plan de Patria y del primer Plan Nacional de la Patria que le dan piso jurídico-legal y formulan rasgos ideológicos al modelo productivo socialista que se quiere construir, con un claro contenido anti-capitalista en lo que se refiere a la forma de propiedad, formas de intercambio y al trabajo con significado vinculado al combate de la división social del trabajo capitalista y la producción se orienta a la satisfacción de necesidades humanas y no a la reproducción del capital.

Sobre las ideas antes expuestas y en concordancia con el texto constitucional, las líneas estratégicas del modelo productivo socialista y el fortalecimiento de la estructura del Estado, se decretan las leyes orgánicas del poder popular, las cuales establecen las bases jurídicas, ideológicas y estructurales, con miras a la construcción del estado comunal, con el fin económico y político de superar el sistema capitalista y construir el socialismo bolivariano, a través del empoderamiento del poder popular y de la conformación de un sistema económico comunal, y más específicamente la LOSEC que establece la estructura y funcionamiento de las EPSC como unidades socio productivas constituidas en el ámbito de las organizaciones territoriales de gobierno popular, las cuales tienen como finalidad el beneficio integral de la colectividad.

Referencias bibliográficas.

1. Acevedo E., González R., y González C. (2003). Propuesta de un Modelo de Gestión Administrativa con Enfoque Holístico en los mandos medios que genere competitividad de las Medianas Empresas, disponible en la red: <http://684.105-A174p-CAPITULO II>, consultado el 12-06-2015.
2. Álvarez Víctor (2010). ¿Hacia dónde va el modelo productivo? Centro Internacional Miranda, Caracas, Venezuela.
3. Caridad M. y Sánchez C. (2008). Diseño de un Modelo para la Gestión Administrativa de la Alcaldía del Municipio de Cojutepeque San salvador, disponible en la red: <http://352.0072-C277d-Capitulo I>. Consultado el 12-06-2015.

4. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N°5.453 Extraordinario de fecha 24 de marzo de 2000, Caracas, Venezuela.
5. Fernández Estrada Oscar (2011). El Modelo de Funcionamiento Económico en Cuba y sus transformaciones. Seis Ejes Articuladores para su análisis. Departamento de Planificación, Facultad de Economía, Universidad de La Habana, pág. 31
6. Engels Federico (1891). El Origen de la Familia, de la Propiedad y del Estado.
7. Figueroa Víctor (2006). La Economía Política de la Construcción del Socialismo Barquisimeto Edo Lara. Editorial Horizonte C A.
8. Harnecker Marta (1984). Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico. Siglo XXI Editores.
9. Kodric Alexander (2007). Propiedad Social y Autogestión: El caso de Yugoslavia. Documento 56, Centro de Estudios de Sociología del Trabajo, FACES UBA, Editor Mirta Vuotto, Buenos Aires.
10. Lanz Carlos (2011). Sistema Económico Comunal y Asociaciones Productivas Universitarias, disponible en la red: <http://www.aporrea.org/educacion/a130279.html>
11. Lanz Carlos (2011). Su concreción en el sector agro-alimentario. Modelo productivo socialista y trabajo liberador, disponible en la red: <http://www.aporrea.org/ideologia/a125650.html>
12. Lanz Carlos (2011). Propuestas de CVG ALCASA. Rumbo a la Empresa Estatal Socialista, disponible en la red: <http://www.aporrea.org/ideologia/a33051.html>
13. Ley Orgánica del Poder Popular (2010). Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 2010, Caracas, Venezuela.
14. Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010). Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 2010, Caracas, Venezuela.
15. Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular (2008). Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, Decreto N° 6.130, con Rango, Valor y Fuerza de ley, Caracas, Venezuela.

16. Ley Plan de la Patria 2013-2019 (2013). Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, Caracas, Venezuela.
17. Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social 2001 – 2007. Hugo Chávez Frías.
18. López M, Hidalgo J, Caro N. (2011). Materialismo Histórico o (concepción materialista de la historia), disponible en la red: <http://upel-geografiaehistoria.blogspot.com/2011/07/materialismo-historico-o-concepcion.html> Consultado el 12-06-2015.
19. Locke John (1690). Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Alianza Editorial, disponible en la red: http://cinehistoria.com/locke_segundo_tratado_sobre_el_gobierno_civil Consultado el 12-06-2015.
20. Mao Tse-tung (1972). Sobre la Contradicción. *Obras Escogidas*, ediciones en Lenguas Extranjeras Pekín. Tomo I - V, pp. 333-74.
21. Marx Karl (1984). El Capital, Tomo I, Crítica de la Economía Política. Fondo de Cultura Económica, México.
22. Marx C y Engels F (1975). Manifiesto del Partido Comunista. Ediciones en lenguas Extranjeras, Pekín.
23. Piñones Ariel. Veamos ahora el concepto de Gestión, disponible en la red: <http://lauca.usach.cl/~aremente/tema2.htm> Consultado el 12-06-2015.
24. Pons C (2015). Gestión Pública: Un acercamiento al concepto socialista, disponible en la red: <http://www.programaamartyasen.com.ar/wp-content/uploads/2011/07/GESTI%C3%93N-P%C3%9ABLICA.-UN-ACERCAMIENTO-AL-CONCEPTO-SOCIALISTA> Consultado el 12-06-2015.
25. Primer Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de Nación 2007-2013 (2007). Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, Caracas, Venezuela.
26. Rementería Piñones Ariel (2015). Gestión Empresarial, Universidad de Santiago de Chile, disponible en la red: <http://www.gurasonline.tv/es/conteudos/drucker4.asp>. <http://lauca.usach.cl/~aremente/tema2.htm> Consultado el 12-06-2015.

27. Restrepo Guillermo (2015). Concepto y Alcance de Gestión, disponible en la red: [http:// jaibana.udea.edu.co/producciones/guillermo r/concepto.html](http://jaibana.udea.edu.co/producciones/guillermo_r/concepto.html) Consultado el 12-06-2015.
28. Rivas Orángel (2007). Socialismo del siglo XXI y formas de propiedad en la Reforma Constitucional, Disponible en la red: <http://www.aporrea.org/ideologia/a40171.html>
29. Roca Santiago (2011). Funciones y significado de las Empresas de Propiedad Social Comunal. Disponible en la red: <http://www.aporrea.org/ideologia/a123667.html> Consultado el 12-06-2015.
30. Woods Alan y Grant Ted (1995). Razón y Revolución. Filosofía Marxista y Ciencia Moderna, disponible en la red: <http://juventud.psuv.org.ve/wp-content/uploads/2009/05/woods-alan-y-grant-razon-y-revolucion.pdf> Consultado el 12-06-2015.
31. 7mo. Congreso del PCC. (2016). Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista. Plan Nacional de Desarrollo Económico y social hasta 2030: Propuesta de Visión de la Nación, Ejes y Sectores Estratégicos.